



RESOLUCIÓN N.º 000458

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,

27 JUN. 2024

VISTO:

La Resolución N° 507/17 dictada en virtud del Decreto N° 1711/17, reglamentario del Capítulo | de la Ley N° 13.461, Artículo 13, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto referenciado reglamenta el Capítulo I de la Ley N° 13.461, denominado “Los Espacios de Publicidad Electoral en Medios de Comunicación Audiovisual”, implementando el “Sistema de Asignación de Publicidad Electoral” (S.A.P.E.);

Que la Resolución 507/17 viene a regular las cuestiones operativas atinentes al S.A.P.E., fijando en su Anexo I las gestiones relativas a su funcionamiento;

Que a fines de garantizar la cobertura en todo el territorio provincial el Poder Ejecutivo publicará el listado de medios de comunicación audiovisual que difundirán la publicidad electoral, que serán los que cuenten con habilitación (licencia o autorización) otorgada por el ENACOM y con tarifas oficiales aprobadas por el Gobierno de la Provincia, vigentes al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al de la realización de los comicios; además de los que hubieran incorporado con fecha posterior y que garanticen la cobertura mencionada en el inicio del presente párrafo;

Que en este contexto normativo y atento a la función fundamental que cumplen los medios televisivos y radiales en la difusión de la pauta electoral, se hace necesario que éstos asuman el compromiso de verificación/actualización de datos de contacto una vez publicado el listado provisorio en la página web oficial y de completar las gestiones relativas al S.A.P.E. dispuestas en los Artículos 3° y 4° del Anexo I de la Resolución N° 507/17;

En virtud de ello, se promulga la suscripción de una Declaración Jurada de parte de los medios de comunicación audiovisual a los efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los avisos de campaña;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1711/2017;

///





///

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el modelo de Declaración Jurada que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Declaración Jurada debe ser presentada dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación del Listado provisorio de Medios establecido en el Artículo 9 del Decreto Reglamentario 644/2015, modificado por el Decreto 2823/2017, según lo previsto en la "Nota" al pie, que forma parte del Anexo I mencionado en el artículo que precede que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-




LUIS MARCIAL PERELLO
Secretario de Comunicación
Gobernación



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Al Secretario de Comunicación dependiente de la Gobernación de Santa Fe:

Ei que suscribe (nombre y apellido), DNI N°, en su carácter de (Titular o Representante de (medio de comunicación audiovisual), con domicilio en (real o legal, según se trate de persona física o jurídica) se presenta ante esta Secretaría y manifiesta conocer el régimen de espacios de publicidad electoral en medios de comunicación audiovisual, a saber, Capítulo I de la Ley 13.461, su Decreto Reglamentario N° 644/15, Decreto que aprueba la implementación del Sistema de Asignación de Publicidad Electoral (S.A.P.E.) y la Resolución Provincial que regula el funcionamiento del S.A.P.E., N° 507/17 y modificatorias. En relación a ello declara:

1. Asumir el compromiso de verificar y actualizar los datos de contacto una vez publicado oficialmente el listado provisorio de medios de comunicación audiovisual de acuerdo a las prescripciones del Artículo 3 de la Ley Electoral. A estos efectos, declara los siguientes de contacto como únicos válidos para toda gestión vinculada a la pauta electoral:

Correo electrónico:

Número de teléfono:

2. Asumir el compromiso de gestionar cada una de las tramitaciones inherentes al Sistema de Asignación de Publicidad Electoral (S.A.P.E.), de la forma y dentro de los plazos establecidos en los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 507/17 y modificatorias.

3. Asumir el compromiso de difundir los avisos de campaña cumplimentando las obligaciones prescritas por la normativa electoral.

Declaro bajo juramento que los datos expuestos son ciertos, correctos y completos, así como también que se ha confeccionado la presente declaración sin falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo quien suscribe todas las responsabilidades a que la falta de veracidad o inexactitudes pudiere dar lugar. En este sentido, afirmo que estoy en pleno conocimiento de las sanciones que me pueden corresponder en virtud del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 3.456) y Ley Penal Tributaria (Ley Nacional N° 27.430).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.





Nota:

El envío de la misma deberá realizarse:

- a) Una vez completos los datos y firmada por el responsable del medio, escaneada al siguiente correo electrónico: publicidadelectoral@santafe.gov.ar
- b) Independientemente del envío en forma electrónica, deberán enviar el original ya sea personalmente o por correo postal al domicilio 3 de Febrero 2649 -Planta Baja- Oficina 11 (Santa Fe).

.....
Firma y sello

